

Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1974, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1966;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número seiscientos catorce, de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimando recurso de alzada interpuesto por el mismo contra otra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, de treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegó reclamación económico-administrativa sobre devolución de multa en expediente de omisión por Contribución General sobre la Renta del año mil novecientos sesenta y seis, como acogido al Decreto de Indulto de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados a derecho y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9170

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35 concedida al «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Atlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35 concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Reus, sucursal en paseo Sunyer, 23, a la que se asigna el número de identificación 43-18-02.

Demarcación de Hacienda de Granada

Granada, sucursal en Gran Vía, 42, a la que se asigna el número de identificación 18-18-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en travesera de las Corts, 375, a la que se asigna el número de identificación 08-20-05.

Badalona, sucursal en Arnús, 9 al 21, a la que se asigna el número de identificación 08-20-06.

Barcelona, agencia en avenida Generalísimo, 297, a la que se asigna el número de identificación 08-20-07.

Hospitalet de Llobregat, sucursal en rambla Justo Oliveras, 27, a la que se asigna el número de identificación 08-20-08.

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Algeciras, sucursal en avenida Virgen del Carmen, 39, a la que se asigna el número de identificación 11-13-04.

Demarcación de Hacienda de Santander

Torrelavega, sucursal en José María Pereda, 12 bis, a la que se asigna el número de identificación 39-12-02.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

9171

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 180 concedida al Banco de Levante, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Levante, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 180 concedida el 25 de abril de 1969 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, sucursal en Balmes, 76, a la que se asigna el número de identificación 08-77-01.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

9172

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,350	67,550
1 dólar canadiense	68,609	68,880
1 franco francés	14,444	14,502
1 libra esterlina	122,455	123,089
1 franco suizo	26,943	27,077
100 francos belgas	173,649	174,815
1 marco alemán	26,565	26,727
100 liras italianas	7,432	7,483
1 florín holandés	25,073	25,194
1 corona sueca	15,361	15,442
1 corona danesa	11,194	11,248
1 corona noruega	12,301	12,360
1 marco finlandés	17,498	17,595
100 chelines austriacos	370,767	373,927
100 escudos portugueses	225,779	227,978
100 yens japoneses	22,577	22,683

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9173

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Ensanche y mejora del firme de la carretera N-152, de Barcelona a Puigcerdá, puntos kilométricos 52,900 al 53,475, término municipal de Centellas».

Aprobado en 8 de marzo de 1976 el proyecto citado y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, apartado b), se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en su consecuencia.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Centellas, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del Doctor Reux, 80, primero, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 23 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe.—3.404-E.